



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

30-08
09-X

BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO DE SELECCION DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA CUBRIR DE FORMA URGENTE UNA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL.

=====

PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases y regulación del procedimiento selectivo de la contratación laboral temporal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de un/a Trabajador/a Social para el refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social. La duración será por un año, a jornada completa y el tipo de contratación será duración determinada.

SEGUNDA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

REQUISITOS GENERALES:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de la CEE. (Se acredita con fotocopia compulsada del D.N.I.).
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. (Se acredita con fotocopia compulsada del D.N.I.).
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se acredita con declaración jurada)
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. (Se acredita con declaración jurada)
- e) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social. (Se aportará fotocopia compulsada).
- f) Disponer de permiso de conducción tipo B o superior (Se acredita con fotocopia compulsada.)



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

TERCERA: MERITOS A VALORAR

MERITOS: 9 puntos

- 1) Antigüedad en la Administración Pública: Máximo 3 puntos.

Valorará los servicios prestados en los Departamentos de Servicios Sociales de cualquier Administración Pública o en organización prestataria de Servicios Sociales.

La puntuación de este apartado se otorgará por el Tribunal Seleccionador conforme al siguiente baremo:

Se valorarán los servicios debidamente acreditados, a razón de 0,30 puntos por mes efectivamente trabajado, con un máximo en este apartado de 3 puntos.

- 2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 3 puntos.

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento reglados, directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, organizados por las Administraciones Públicas o por organismos colaboradores de las mismas, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento.

- Duración comprendida entre 20 y 100 horas: 1 punto por curso.
- De duración superior a 100 horas: 1,50 puntos por curso.

- 3) ENTREVISTA PERSONAL: 3 puntos.

Para acceder a la entrevista se exige un mínimo de cuatro puntos con respecto a los apartados anteriores.

En la entrevista personal el tribunal de selección realizará una serie de preguntas sobre su trayectoria profesional y aptitud para el trabajo y en caso de que sea necesario un pequeño supuesto práctico relacionado con el puesto de empleo a desempeñar. Se valorará hasta un máximo de tres puntos.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento y los aspirantes podrán presentar instancias durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan las bases de la convocatoria en el Tablón del Ayuntamiento y presentarán instancia ajustada al modelo que se contenga en la convocatoria, junto con fotocopia del DNI, y demás documentación requerida, dirigida a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento. De coincidir en sábado o en día festivo, el plazo se prorrogará al día hábil siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia de ésta a través de fax al nº 968 181180.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

QUINTA.-ADMISION Y SELECCION DE ASPIRANTES.

1º.-Terminado el plazo de presentación de instancias, se entenderán admitidos todos los aspirantes que hubieren presentado su solicitud en tiempo y forma y reúnan todos los requisitos generales, caso contrario serán excluidos. La Junta de Gobierno Local, dentro del plazo máximo de 10 días, dictará una relación de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La referida resolución expresará la baremación de cada uno de los aspirantes, conforme a la puntuación establecida en los méritos específicos.

2º.-La selección de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes se efectuar, mediante concurso, y conforme a los méritos expresados en el apartado segundo de las presentes bases.

SEXTA.- COMPOSICION DEL ORGANO DE SELECCION.

Presidente: D^a M^a Luisa García Pineda, Coordinadora-Directora del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Suplente: D^a Maria Soledad Gago Cabrera, Trabajadora Social del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Secretario: D. Carlos Balboa de Paz, Secretario del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Suplente: D. Salvador Alvarez Henarejos. Técnico de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Vocal: D^a Antonio Escarbajal Sáez, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Suplente: D. Juan José Egea Vera, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEPTIMA.- CONTRATACION.

El Ayuntamiento, efectuará los correspondientes llamamientos al personal seleccionado según el orden de puntuación obtenida. Los restantes candidatos no seleccionados formarán la correspondiente lista de espera, pudiendo ser llamados por orden de prelación en caso de vacancia, renuncia o enfermedad del seleccionado, que formarán la oportuna Bolsa de Trabajo.

La lista de espera subsistirá hasta la celebración de la siguiente convocatoria.

Notificado el llamamiento al seleccionado, éste comparecerá en el Ayuntamiento el día que se le indique para la formalización del contrato correspondiente. De no hacerlo, perderá su derecho, pasándose al siguiente de la misma.

OCTAVA-INCIDENCIAS.

La Junta de Gobierno Local queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las Bases Generales aprobadas por Pleno de 25 de Mayo de 1998 y en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, a 28 de Septiembre de 2017.

LA ALCALDESA,

Fdo. Visitación Martínez Martínez

